



Corresp. Expte. D-00497/18.- H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12675

Artículo-1º.-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI a la firma del Convenio Marco de Cooperación, a suscribirse entre la Municipalidad de Lanús y la Asociación Civil Universidad del Salvador (USAL), representada por su Rector el Sr. Carlos Ignacio, Salvadores de Arzuaga; que tiene por objeto brindarse mutua cooperación en temas de interés común que involucren intercambios de experiencias, formación de recursos humanos, pasantías, asistencia técnica, investigación, promoción social y comunitaria y en general toda iniciativa concerniente a sus finalidades y mutuos intereses; y cuyo modelo de Convenio obra a fs. 1 y 1vta. del Expediente N° S-88621/18.- D.E. y D-00497/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de noviembre de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4252

DE FECHA 22 NOV 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

D.E.
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dccion. Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N° 12675

SANDRA E. PLACANICA
Jefe Inv. Departamento
Diseñaciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN,
COMPLEMENTACION Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y LA ASOCIACIÓN CIVIL
UNIVERSIDAD DE SALVADOR.-

Entre la Municipalidad de Lanús, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por el Act. Néstor Osvaldo Grindetti, DNI N° 11.553.269, en su carácter de Intendente Municipal, por una parte, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”; y la Asociación Civil Universidad de Salvador, CUIT N° 30-53789990-1, con domicilio fiscal en la calle Rodriguez Peña N° 714, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su rector, Sr. Carlos Ignacio, Salvadores de Arzuaga, DNI N° 12.075.754, por otra parte, y en adelante la “USAL” por la otra la **UNIVERSIDAD DEL SALVADOR**, en adelante denominada la “USAL”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: Las PARTES acuerdan brindarse mutua cooperación en temas de interés común que involucren intercambios de experiencias, formación de recursos humanos, pasantías, asistencia técnica, investigación, promoción social y comunitaria y en general toda iniciativa concerniente a sus finalidades y mutuos intereses.-----

SEGUNDA: Cualquiera de las PARTES podrá proponer a la otra el desarrollo de iniciativas conjuntas concordantes con los objetos de interés involucrados en el presente convenio.-----

Las Acciones a que dé lugar la implementación del presente Convenio marco, serán instrumentadas a través de Acuerdos Específicos que se celebrarán entre las PARTES, con la finalidad de coordinar las acciones y actividades que se lleven a cabo en cumplimiento de los fines que, mediante el presente Convenio, se persiguen.-----

Cada uno de los Acuerdos Específicos que las PARTES decidan celebrar, se anexarán al presente y lo integrarán una vez suscriptos por las partes.-----

TERCERA: El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o económica entre las partes. El acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo, sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervenientes. Cualquier obligación para cualesquiera de las partes, solamente surgirá de los acuerdos particulares que al respecto pudieran realizarse.-----

CUARTA: Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de LA UNIVERSIDAD para establecer vínculos similares con otras instituciones, ni tampoco afectará en forma alguna el pleno derecho de LA MUNICIPALIDAD para establecer vínculos similares con otras universidades.---

QUINTA: El presente Convenio tendrá una validez de dos años y será prorrogado automáticamente por iguales períodos, a menos que cualquiera de las partes manifieste fehacientemente su intención contraria, con una antelación mínima de noventa días a la fecha de su vencimiento. En cualquier caso, ambas partes se comprometen a concluir las acciones que ya hubieren iniciado.-----

SEXTA: Los participantes de este Acuerdo Marco se someten expresamente para la interpretación y ejecución del mismo, a la Jurisdicción de los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Lomas de Zamora y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.-----

En fe de conformidad, se firman dos ejemplares de idéntico tenor, en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los XX días del mes de Octubre del año 2018.- -----